REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 33 *Referencia:*

Año: 1986 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 11-09-1986

Titulo: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 20643 *Publicada el:* 19-09-1986

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones

Páginas: 4 *Tamaño en Mb:* 0.346

Rollo: 14 *Posición:* 1950

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

AñO LXXXIII — PANAMA, R. de P. VIERNES 19 de septiembre de 1986 — Nº.20.643

CONTENIDO

DECRETO DE GABINETE

Decreto Nº 33 de 11 de septiembre de 1986, por el cual se modifica el Arancel de Importación.

Decreto Nº 34 de 16 de septiembre de 1986, por el cual se adiciona unas Notas complementarias al Arancel de Importación.

Decreto Nº 35 de 16 de septiembre de 1986, por el cual se modifica el Arancel de Importación.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA

DECRETO DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 33

(De 11 de septiembre de 1986)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Modifícase la siguiente sub-partida del Arancel de Importación, la cual quedará así:

01.01.01. Caballos de raza pura.

ARTICULO SEGUNDO: Modifícanse las siguientes partidas del Arancel de Importación, las cuales quedarán así:

01.01.01.01.	Machos de 24 meses o más, excepto para la	12.5% ó B/.0,500.00 cada más 7.5%

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B 18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B 36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

reproducción.

01.01.01.02	Hembras de 24 meses o más, excepto para la reproducción.	12.5% ó B/.1,500.00 c/u más 7.5%

ARTICULO TERCERO: Adiciónanse las siguientes partidas al Arancel de importación, las cuales serán del siguiente tenor:

01.01.01.03	Machos de menos de 24 meses, excepto para la reproducción.	12.5% ó B/.1,500.00 c/u más 7.5%
01.01.01.04	Hembras de menos de 24 meses, excepto para la reproducción.	12.5% ó B/.1,000.00 c/u más 7.5%
01.01.01.05	Para la reproducción	LIBRE
01.01.02.00	Caballos de raza ordinaria.	17.5%

ARTICULO CUARTO: Elimínase la partida 01.01.01.99 del Arancel de importación.

ARTICULO QUINTO: Los importadores que comprueben ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, haber colocado pedidos en firme al exterior con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, podrán acogerse a las tarifas anteriores a las aquí previstas, siempre que los productos respectivos ingresen al territorio nacional dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que entre a regir este Decreto.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis (1986).

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

RODERICK ESQUIVEL
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,

EFRAIN ELOY ZANETTI

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

BRUNO GARISTO

El Ministro de Comercio e Industrias, a.i.,

DOROTHY DE SING

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Salud,

CARLOS A. DE SEDAS HIJO

El Ministro de Vivienda,

ROBERTO VELASQUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

RICAURTE VASQUEZ M.

NANDER A. PITTY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

gero.